

Acta Ordinaria 35-2021. Acta treinta y cinco correspondiente a la Sesión Ordinaria Virtual celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, a las dieciséis horas con diez minutos del diez de junio de dos mil veintiuno, presidida por el señor Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi (en su casa de habitación) Viceministro de Infraestructura y Concesiones, con la asistencia de los siguientes miembros: Berny Vargas Mejía (en su casa de habitación) representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Luis Llach Cordero (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Vilma Padilla Guevara (en su casa de habitación) representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Marcia Cordero Sandí (en su casa de habitación) representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Jenny Núñez Montoya (en su casa de habitación) representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Mario Rodríguez Vargas (en su casa de habitación) Director Ejecutivo, Magally Mora Solís (en su casa de habitación) Secretaria de Actas y Scarlett Mora Espinoza (en su casa de habitación) Asistente de la Dirección Ejecutiva. -----

Ausente con justificación: El señor Presidente Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes. -----

Se deja constancia que la presente sesión se realiza de manera virtual con ocasión de la Declaratoria de Emergencia Nacional dictada por el Gobierno de la República en todo el territorio nacional, debido a la alerta sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. La misma se hace a través de la Plataforma de videoconferencias Zoom y los enlaces virtuales son enviados por la Dirección Ejecutiva a través del “Global Protect” de la Institución en acatamiento a las recomendaciones giradas por la Dirección de Tecnologías de la Información. -----

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 35-2021. ----

ACUERDO 1. Se lee y se aprueba el orden del día 35-2021 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

ARTÍCULO II. Lectura, comentario y aprobación del Acta 27-2021 de fecha 10 de mayo de 2021. -----

ACUERDO. Se aprueba sin correcciones el Acta 27-2021 de fecha 10 de mayo de 2021. -----

ARTÍCULO III. Lectura, comentario y aprobación del Acta 28-2021 de fecha 13 de mayo de 2021. -----

ACUERDO. Se aprueba sin correcciones el Acta 28-2021 de fecha 13 de mayo de 2021. -----

Los señores Miembros deciden trasladar la aprobación de las actas 29-2021 y 30-2021 para la próxima sesión. -----

CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES -----

ARTÍCULO IV. Borrador de respuesta, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República con oficio No. DFOE-SEM-0125 (07461), relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.5.1 del informe No. DFOE-IFR-IF-07-2018: Se conoce el oficio DIE-06-2021-0612 de fecha 7 de junio de 2021, recibido el 10 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual en cumplimiento a la instrucción girada en el acuerdo 3 de la Sesión 32-2021 de fecha 27 de mayo de 2021 (ACA 1-21-222), remite para aprobación borrador de respuesta, en atención a lo solicitado por la Contraloría General de la República con oficio No. DFOE-SEM-0125 (07461), relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.5.1 del informe No. DFOE-IFR-IF-07-2018. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 2. Se autoriza enviar a la Contraloría General de la República, la respuesta remitida por la Dirección Ejecutiva con el oficio DIE-06-2021-0612, en atención a lo solicitado mediante oficio No. DFOE-SEM-0125 (07461), relacionada con el cumplimiento de la disposición 4.5.1 del Informe No. DFOE-IFR-IF-07-2018.

ACUERDO FIRME. -----

ARTÍCULO V. Seguimiento a las Licitaciones 17 y 18: El Ing. Mario Rodríguez menciona que para la próxima sesión remitirá el documento final para solicitar

autorización al Órgano Contralor para el refrendo de las ordenes de modificación de las Licitaciones 17 y 18. -----

CAPÍTULO IV. CONTRATACIONES POR EMERGENCIA -----

ARTÍCULO VI. Contratación por emergencia No. 8-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18) – Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”:

Se conoce el oficio DIE-08-2021-0601 de fecha 2 de junio de 2021, recibido el 7 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el oficio No. GAJ-11-2021-0816 suscrito por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se presenta la conclusión del análisis realizado de la Contratación por emergencia No. 8-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18) – Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya. -----

La directora Marcia Cordero hace la observación que en la propuesta de acuerdo hay un error en el número de la contratación, señalándose 1-2015, siendo lo correcto 8-2015 según lo señalado en el oficio del área legal. -----

Analizada la recomendación que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 3. De conformidad con lo indicado en el oficio No. GAJ-11-2021-0816 de fecha 13 de mayo del 2021, se autoriza el inicio del proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 8-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 907; Quebrada Honda (R.18)–Corralillo (R.906), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”, por la causal de interés público. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 4. Se designa a la Gerencia de Asuntos Jurídicos como la encargada de llevar a cabo el proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 8-2015. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VII. Contratación por emergencia No. 6-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 901; Santa Marta (R.158) - San Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación de polvo,

Zona 2-4 Nicoya”: Se conoce el oficio DIE-08-2021-0603 de fecha 3 de junio de

2021, recibido el 8 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el oficio No. GAJ-11-2021-0819 suscrito por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se presenta la conclusión del análisis realizado de la Contratación por emergencia No. 6-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 901; Santa Marta (R.158) - San Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”. -----

Analizada la recomendación que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 5. De conformidad con lo indicado en el oficio No. GAJ-11-2021-0819 del 13 de mayo del 2021, se autoriza el inicio del proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 6-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 901; Santa Marta (R.158) - San Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”, por la causal de interés público. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 6. Se designa a la Gerencia de Asuntos Jurídicos como la encargada de llevar a cabo el proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 6-2015. **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO VIII. Contratación por emergencia No. 9-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”: Se conoce el oficio DIE-08-2021-0604 de fecha 3 de junio de 2021, recibido el 8 de junio de 2021; suscrito por el señor Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo, mediante el cual remite el oficio No. GAJ-11-2021-0822 suscrito por la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se presenta la conclusión del análisis realizado de la Contratación por emergencia No. 9-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”. -----

Analizada la recomendación que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 7. De conformidad con lo indicado en el oficio No. GAJ-11-2021-0822 del 13 de mayo del 2021, se autoriza el inicio del proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 9-2015 “Atención de la ruta nacional con superficie de lastre No. 929; Barrio San Martín (R.906) – Pozo de Agua – Puerto Humo, para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”, por la causal de interés público. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 8. Se designa a la Gerencia de Asuntos Jurídicos como la encargada de llevar a cabo el proceso de rescisión unilateral del contrato de la Contratación por emergencia No. 9-2015. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO V. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN -----

ARTÍCULO IX. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor José Gabriel Arias Espinoza por concepto de supuestos daños de la motocicleta placas MOT-564624: Se conoce el oficio GAJ-15-2021-0890 de fecha 26 de mayo de 2021, recibido el 2 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y el señor Dennis Rodríguez González, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor José Gabriel Arias Espinoza por concepto de supuestos daños de la motocicleta placas MOT-564624. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar el reclamo interpuesto por el señor José Gabriel Arias Espinoza. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO X. Proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor Michael Arauz Artola por concepto de supuestos daños del vehículo placas 546904: Se conoce el oficio GAJ-10-21-916 de fecha

1 de junio de 2021, recibido el 7 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixta Córdoba Gómez y el señor Allan Binns Monge, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende reclamo administrativo interpuesto por el señor Michael Arauz Artola por concepto de supuestos daños del vehículo placas 546904. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 10. a) De conformidad con los artículos 11, 13, 196 de la Ley General de Administración Pública, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Creación del CONAVI, Ley 7798, artículos 1, 2 y 19 de la Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Ley 2726, se declara sin lugar el reclamo administrativo interpuesto por el señor Michael Arauz Artola cédula de identidad 1-1470-082, tendiente al pago de unos daños supuestamente causados al vehículo de su propiedad placas 546904. b) Contra el presente acto procede el recurso de reposición, siempre que se interponga ante este Consejo de Administración dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XI. Proyecto de resolución que atiende recursos de objeción interpuestos por las empresas Also Frutales S.A. y Constructora Hermanos Brenes S.A., en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001, denominada “Mantenimiento general, rehabilitación y protección de la Ruta Nacional No. 734 (lastre), con sello no estructural contra la erosión, secciones de control Nos.: 21120 y 50070”: Se conoce el oficio GAJ-06-2021-00906 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 4 de junio de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Carlos Gamboa Murillo, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recursos de objeción interpuestos por las empresas Also Frutales S.A. y Constructora Hermanos Brenes

S.A., en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001, denominada "Mantenimiento general, rehabilitación y protección de la Ruta Nacional No. 734 (lastre), con sello no estructural contra la erosión, secciones de control Nos.: 21120 y 50070". -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 11. a) Declarar con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Also Frutales Sociedad Anónima, en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001, denominada "Mantenimiento general, rehabilitación y protección de la Ruta Nacional No. 734 (lastre), con sello no estructural contra la erosión, Secciones Nos.: 21120 y 50070". b) Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de objeción interpuesto por la empresa Constructora Hermanos Brenes Sociedad Anónima, en contra del cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001, denominada "Mantenimiento general, rehabilitación y protección de la Ruta Nacional No. 734 (lastre), con sello no estructural contra la erosión, Secciones Nos.: 21120 y 50070". c) Se instruye a la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes a llevar a cabo la enmienda al Cartel de la Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001, de conformidad con los términos indicados en el oficio No. DCO 22-2021-0265 y el oficio No. DCO 22-2021-0373 y conforme en lo indicado en la presente Resolución. d) Una vez publicada la enmienda al Cartel, se instruye a la Administración a continuar con el trámite de Contratación Directa Concursada No. 2021CD-000009-0006000001. e) La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa, con fundamento en los artículos 195 del "Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa". *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XII. Proyecto de resolución que atiende recursos de objeción interpuestos por las empresas Also Frutales S.A. y por la empresa Constructora Hermanos Brenes SA, en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002- 0006000001, denominada: "Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 760 (en lastre), secciones de control Nos.:

21930, 21940 y 21950 Zona 6-2; Región Huetar Norte”: Se conoce el oficio GAJ-08-2021-0902 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 4 de junio de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador, los señores Carlos Vega Segura y Rafael Quirós Vargas, Gerente y funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recursos de objeción interpuestos por las empresas Also Frutales S.A. y por la empresa Constructora Hermanos Brenes SA, en contra del cartel de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002- 0006000001, denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 760 (en lastre), secciones de control Nos.: 21930, 21940 y 21950 Zona 6-2; Región Huetar Norte”. Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 12. a) Declarar con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Also Frutales S.A., en contra del cartel de la Cartel de la Licitación Abreviada 2021LA-000002-0006000001, Denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 760 (en lastre), secciones de control Nos. 21930, 21940 y 21950 Zona 6-2; Región Huetar Norte”. b) Declarar sin lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Constructora Hermanos Brenes S.A., en contra del cartel de la Cartel de la Licitación Abreviada 2021LA-000002-0006000001, Denominada: “Trabajos para la atención de la Ruta Nacional No. 760 (en lastre), secciones de control Nos. 21930, 21940 y 21950 Zona 6-2; Región Huetar Norte”. c) Se instruye a la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes a llevar a cabo la enmienda al Cartel de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0006000001, de conformidad con los términos indicados en el oficio No. DCO 15-21-0279 y No. DCO 22-2021-0373 y conforme en lo indicado en la presente Resolución. d) Una vez publicada la enmienda al Cartel, se instruye a la Administración a continuar con el trámite de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000002-0006000001. e) La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la vía administrativa, con fundamento en los artículos 195 del “Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa”. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIII. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición

interpuesto contra resolución No. RES-CA-046-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura número 48-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-21-879 de fecha 24 de mayo de 2021, recibido el 7 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra resolución No. RES-CA-046-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura número 48-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 13. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho expuestos, declarar sin lugar la gestión de nulidad, así como el recurso de reposición interpuesto por Financiera Desyfin –contra la resolución número RES-CA-046-2020 de las 07:45 horas del 07 de abril del año dos mil veinte, la cual se confirma en todos los extremos. b) La presente resolución carece de recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XIV. Proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-0068-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 62-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-21-900 de fecha 28 de mayo de 2021, recibido el 7 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente y funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual

remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-0068-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 62-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 14. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho expuestos, declarar sin lugar la gestión de nulidad, así como el recurso de reposición interpuesto por Financiera Desyfin – contra la resolución número RES-CA-0068-2020 de las 08:00 horas del treinta de junio del año dos mil veinte, la cual se confirma en todos los extremos. b) La presente resolución carece de recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XV. Proyecto de resolución que resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-070-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 47-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”: Se conoce el oficio GAJ-12-21-893 de fecha 27 de mayo de 2021, recibido el 7 de junio de 2021; suscrito por las señoras Gabriela Trejos Amador, Dixá Córdoba Gómez y Marjorie Mejías Orozco, Gerente y Funcionarias de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. RES-CA-070-2020 dictada dentro del reclamo administrativo interpuesto para el pago de la factura No. 47-B a nombre de la empresa Constructora Ronda de Mijas S.A., por concepto de trabajos supuestamente ejecutados en la Ruta Nacional No. 856 “Juan Rafael Mora Porras”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 15. a) Con base en los argumentos de hecho y derecho expuestos, declarar sin lugar la gestión de nulidad, así como el recurso de reposición interpuesto por Financiera Desyfin –contra la resolución número RES-CA-0070-2020 de las 09:00 horas del treinta de junio del año dos mil veinte, la cual se confirma en todos los extremos. b) La presente resolución carece de recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO XVI. Proyecto de resolución que atiende el Informe Final del Órgano Director del Procedimiento Administrativo por incumplimiento en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000040-00DI00 denominada “Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional No. 612 (en Lastre), Sección de Control No. 60333: Colonia Gutiérrez Braun (Iglesia)- Santa Elena (Escuela), Zona 4-2”: Se conoce el oficio GAJ-03-2021-0880 de fecha 25 de mayo de 2021, recibido el 4 de junio de 2021; suscrito por la señora Gabriela Trejos Amador y el señor Carlos Vega Segura, Gerente y funcionario de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos respectivamente, mediante el cual remiten para aprobación proyecto de resolución que atiende el Informe Final del Órgano Director del Procedimiento Administrativo por incumplimiento en la ejecución del contrato de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000040-00DI00 denominada “Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional No. 612 (en Lastre), Sección de Control No. 60333: Colonia Gutiérrez Braun (Iglesia)- Santa Elena (Escuela), Zona 4-2”. -----

Analizada y aprobada la resolución que antecede, los señores Directores por unanimidad resuelven: -----

ACUERDO 16. a) Declarar el incumplimiento de la empresa Constructora RAASA S.A. por los defectos en la ejecución del Contrato de la Licitación Abreviada No. 2014LA-000040-00DI00 denominado “Trabajos para la Atención de la Ruta Nacional No. 612 (en Lastre), Sección de Control No. 60333: Colonia Gutiérrez Braun (Iglesia) - Santa Elena (Escuela), Zona 4-2”, suscrito entre el CONAVI y la Constructora RAASA S.A., cédula Jurídica No. 3-101-085659. b) Se instruye a la Proveeduría Institucional para que lleve a cabo el proceso de ejecución de la garantía de cumplimiento, para lo cual debe considerar lo indicado por la Gerencia

de Adquisición y Finanzas en el oficio No. GAF-01-2021-025 de fecha 21 de abril del 2021. c) Se autoriza al Director Ejecutivo para que suscriba la presente resolución. d) Contra esta resolución procede únicamente la interposición del recurso de reposición conforme con lo dispuesto en el artículo 344 de la “Ley General de la Administración Pública”, mismo que deberá interponerse según lo dispuesto por el numeral 346 de la misma ley. *Notifíquese.* **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 17. Dar por atendido el acuerdo 4 del oficio ACA 1-21-34, mediante el oficio No. GAJ-03-2021-0880 que contiene y remite el proyecto de resolución contractual. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 18. Dar por atendido acuerdo 6 del oficio ACA 1-21-34, mediante el oficio GAF-01-2021-025 de la Gerencia de Adquisición y Finanzas, que contiene y remite el cálculo económico de daños y perjuicios por el incumplimiento contractual. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA -----

ARTÍCULO XVII. Informe de seguimiento del estado de cumplimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas en el Informe AUIF-02-19-0006, denominado “Comunicado de Acuerdo No. 01-17-0752” (CONFIDENCIAL): Se conoce el oficio AUOF-10-2021-0189 de fecha 8 de junio de 2021, recibido en la misma fecha; suscrito por el señor Reynaldo Vargas Soto, Auditor Interno, mediante el cual remite el informe AUOS-10-2021-0001 “Informe de seguimiento del estado de cumplimiento de la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe AUIF-02-19-0006 denominado “Comunicado de acuerdo No. 01-17-0752”. -----

De conformidad con lo anterior, los señores Directores por unanimidad resuelven: -

ACUERDO 19. Trasladar al señor Ministro el Informe AUIF-02-19-0006 remitido con el oficio AUOF-10-2021-0189 de fecha 8 de junio de 2021 para que se valore la posibilidad de gestionar la tramitación de un procedimiento administrativo disciplinario planteado a personas que eventualmente podrían haber transgredido los deberes del cargo de servidor público de la Ley 8292, por eventualmente incumplir las recomendaciones 1 y 2 del informe AUIF-02-19-0006 de 17/01/2019 de la Auditoría Interna, las cuales el Consejo de Administración ordenó

implementar según consta en el aviso de acuerdo ACA 1-19-51 (68) de 15/02/2019. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 20. Instruir al Director Ejecutivo o a quien ocupe su puesto y en coordinación con quien corresponda, para que tome las acciones administrativas necesarias para que se atiendan de forma inmediata las recomendaciones 1 y 2 del informe AUIF-02-19-0006 de 17/01/2019 de la Auditoría Interna pendientes para la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes acogidas en los ACUERDOS 4 y 5 del Consejo de Administración, comunicados en el oficio ACA 1-19-51 (68), en cumplimiento de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, artículos 12 y 17, inciso c), siguientes y concordantes. **ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO 21. Instruir al Director Ejecutivo o a quien ocupe su puesto y en coordinación con quien corresponda, para que se definan los plazos para la atención del aviso de acuerdo ACA 1-19-51 (68); y se remita a la Auditoría Interna en un término de diez días hábiles, a partir del recibido del presente acuerdo, un cronograma para la implementación de las recomendaciones mencionadas anteriormente. Así mismo, informar del nombre, puesto y contacto del enlace para el proceso de seguimiento correspondiente. **ACUERDO FIRME.** -----

CAPÍTULO VII. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES -----

La directora Jenny Núñez solicita al director ejecutivo revisar el estado del puente ubicado en San Antonio de Desamparados, carretera a Patarrá; asimismo señala que no cuenta con paso peatonal y remite fotos del mal estado en que se encuentra la estructura. -----

El Ing. Mario Rodríguez toma nota. -----

En otro orden de ideas, la directora Vilma Padilla recuerda que hace un tiempo atrás este Consejo remitió varios recursos al MOPT para su atención, sin embargo, a la fecha no se ha recibido nada al respecto. -----

Finalmente, la directora Marcia Cordero opina que sería interesante contar con un recuento de las cantidades, desde que se giró la instrucción hasta la fecha, de lo colocado por zonas del tratamiento de protección con sello asfáltico. -----

El Ing. Mario Rodríguez toma nota. -----

Al ser las diecisiete horas, el Vicepresidente Tomás Figueroa Malavassi, levanta la sesión. -----

Se deja constancia que en la presente sesión la plataforma garantizó la percepción inequívoca de la voluntad de las personas Miembros del Consejo y se garantizaron los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación. -----